

ACTA REUNIÓN COMITÉ INTERCENTROS-DIRECCIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Javier ÁLVAREL LOBATO (UGT)
Eduardo GUTIERREZ RECIO (UGT)
Carlos BLÁZQUEZ PÉREZ (UGT)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Teo ALTIERI HERRÁIZ (CCOO)
Eduardo GANDOLFO MOLLA (CCOO)
María Jesús RODRÍGUEZ PÉREZ (SI)
José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SI)
José Antonio MORENO VILLERO (SI)
Miguel Ángel GARCÍA ALBALÁ (USO)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)
Pablo ORO LOPEZ (CGT)
Jesús María RIVAS GONZÁLEZ (CGT)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Pablo GALÁN GONZÁLEZ (Director Recursos Humanos y Organización)
Marta PÉREZ PERTEJO (Directora Área estrategia y litigación laboral)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
Francisco Javier HERNANDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)

SECRETARIA ACTAS

M^a Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 25 de enero de 2021, siendo las 10:00 horas se reúnen mediante videoconferencia, las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

RETRIBUCIÓN TRIBUNALES.

La Dirección toma la palabra para indicar que, en relación con la retribución de los miembros de los tribunales, la propuesta de la empresa es retribuir de la misma manera que se hizo en los procesos selectivos llevados a cabo en 2008 actualizando las tablas que tenían algunos errores en el salto entre tramos. En este sentido comparte en pantalla la tabla de retribución en función a las horas de dedicación, e indica que dicha tabla se remitirá por correo electrónico.

El contenido de la tabla recoge que la remuneración será por tramos en función del número de horas dedicadas, y la secretaría del tribunal certificará el tramo de retribución que corresponda. También se indica que las horas que excedan de su jornada de trabajo, irán además a una bolsa de horas. Y, en el caso de que las pruebas se realicen en festivo, la jornada que se realice de 7.5 horas, dará lugar a librar otro día y el exceso a la bolsa de horas. Se acreditará el complemento de festivo.

CCOO pregunta dónde está regulada la figura de la secretaría de los tribunales. **La Dirección** contesta que no tiene regulación específica en Convenio Colectivo, pero que se trata de una figura cuya misión es ayudar a los miembros del tribunal en todo lo relacionado con la logística, así como facilitar a la Dirección de Gestión de personal el certificado de las horas de cada sesión.

Se somete a aprobación del Comité Intercentros la propuesta de retribución de los miembros de los tribunales presentada por la Dirección, aprobándose por mayoría de los miembros del Comité Intercentros conforme a los siguientes resultados: Votos a favor de UGT, CCOO, SINDICATO INDEPENDIENTE, USO. Abstenciones: CGT.

Tanto CCOO como USO, puntualizan que votan a favor de la tabla y pero no del texto al desconocer su contenido total que se ha visto en pantalla.

TABLA SALARIALES

La Dirección, recuerda que con la convocatoria de reunión se adjuntaron las tablas salariales aplicables en 2022 y calculadas conforme a la aplicación de la subida del 2% aprobada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y distribuida conforme a los criterios aprobados en Convenio Colectivo a todos los conceptos salariales incluidos en las tablas. Añade que hay conceptos que continúan topados y no se les puede aplicar incrementos como son los complementos de residencia, las comidas y cenas de rodajes y las cantidades relativas a viajes y dietas, y las cantidades destinadas a acción social. A continuación, pregunta a los miembros del Comité Intercentros si han repasado las tablas para la verificar la correcta aplicación de la subida salarial, y si quieren añadir

CCOO, pregunta cómo se va aplicar la subida de la aportación empresarial al plan de pensiones. Explican que han realizado consultas al respecto, y que han pedido un informe a su federación - El art. 19 de la LPGE define la aportación de la empresa a los planes de pensiones como salario diferido, y por ello, la subida se tiene que calcular igual que se calcula para la partida de sueldos y salarios. Es decir, se trata de una parte de la masa salarial a la que hay que aplicar el 2% de incremento con respecto a la cantidad aportada el año anterior, y posteriormente, aplicar la proporcionalidad recogida en el artículo 114 del Convenio Colectivo en la medida en que sea posible. Es decir, en el citado artículo del Convenio Colectivo hay una tabla de aportaciones empresariales que debe aplicarse, pues de lo contrario se estaría incumpliendo la norma convencional. CCOO entiende que quizás no se puedan cumplir los porcentajes que recoge la tabla, pero tampoco puede ser siempre el 1.68%, sino que hay que ir actualizándolos, al igual que se hace con otras partidas. Ante las dudas que plantean algunos asistentes, CCOO pone como ejemplo la aplicación que se hace a los distintos niveles del salario base.

La Dirección, indica que la aportación al plan de pensiones, como todos saben tiene dos componentes, uno que aporta la empresa y otro que aporta la persona trabajadora. Ambos componentes subirán un 2% al aplicar los porcentajes al salario base incrementado en ese 2%. La LPGE impide que la aportación al plan de pensiones se incremente por encima del 2. No obstante, y dado que parece haber confusión en cuanto a la interpretación de la aplicación de la subida de esta partida, la Dirección pide a CCOO que les facilite el informe que han mencionado para estudiar su contenido.

CCOO, indica que entregará el informe y solicita que se aplique la proporcionalidad hasta donde lo permita la cantidad que compone esa partida. Son conscientes de que no se puede llegar al máximo, pero tampoco están de acuerdo con que no se aplique la proporcionalidad recogida en Convenio Colectivo.

A continuación, se somete a votación de los miembros del Comité Intercentros el contenido de las Tablas salariales para 2022 presentadas por la Dirección, y calculadas conforme a la LPGE y las normas del III Convenio Colectivo, aprobándose por mayoría de los miembros del Comité Intercentros conforme a los siguientes resultados:

Votos a favor: UGT, CCOO, SINDICATO INDEPENDIENTE y USO.

Voto en contra: CGT, indicando que ellos son partidarios de que las subidas sean lineales.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Comité Intercentros recuerda a la Dirección que han solicitado reuniones para tratar el calendario laboral, y también las cuestiones relativas a los contratos de interinidad, y en este sentido quieren saber cómo afecta la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a la Corporación RTVE.

La Dirección, contesta que, aunque la mencionada ley está prevista para las Administraciones públicas, también se puede aplicar a las empresas públicas. Esta ley contempla tres procedimientos distintos:

- Primero.- El recogido en las disposiciones adicionales 6 y 8, que establece un sistema novedoso para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, y que permite convocar por el sistema de concurso, aquéllas plazas de naturaleza estructural que estuvieran ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016. Sobre este sistema quedan cuestiones pendientes de aclarar y determinar, por ejemplo, no se define qué se entiende por puesto estructural. La empresa ha hecho una consulta a SEPI para que, a su vez, consulte con el Ministerio de hacienda para ver qué puestos se podrían convocar.
- El art. 2 de la ley “*Procesos de estabilización de empleo temporal*” por el que se autoriza una tasa adicional para la estabilización que incluirá las plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- Tasa normal de reposición.

Una vez se tenga la respuesta de SEPI y de hacienda, se podrá estudiar la realización de las convocatorias.

A continuación, se hace una ronda de intervenciones por parte de las distintas Secciones Sindicales que componen el CI.

UGT: Entienden que aplicar esto conllevaría realizar modificaciones del Convenio Colectivo, al no estar la Comisión paritaria capacitada para ello. **La Dirección,** indica que merecería la pena hacer una modificación puntual para acoger estos procedimientos.

CCOO: Plantea que, en todo caso, hay que realizar el desglose de las plazas estructurales que se han ocupadas por contratación temporal en los últimos 3 y 6 años, para luego poder aplicar los criterios establecidos por la ley. Por seguridad jurídica, sería interesante la modificación del convenio colectivo. Entienden que si la ley lo permite no habría problema, pero que se podría modificar para mayor tranquilidad. El trabajo profundo consistiría en determinar

qué plazas son estructurales. En su opinión, los contratos en prácticas no ocupan plazas estructurales pero los demás contratos sí. Por otro lado, solicitan a la Dirección que les facilite información sobre los procesos selectivos actuales, pues se han cumplido todos los plazos que se fijaron y no se han convocado las plazas de oposición libre. Se pensaba que eran 243 plazas, pero ha habido muchas jubilaciones y las plazas que ocupaban hay que sacarlas. Por ello, solicitan una reunión monográfica para tratar ese tema

Preguntan por la OPE ya que sigue retrasándose y no ha salido, tres años y pico después, ni siquiera la tasa de reposición de 2019. La situación de la plantilla sigue deteriorándose, no se cubren las plazas vacantes que han dejado los traslados y las que está dejando la Promoción, no se cubren las plazas de las jubilaciones forzosas y voluntarias, se agotan los plazos estipulados y al no convocarse las plazas los interinos están saltando (8 meses después), se agotan los 18 meses de las jubilaciones y las plazas no se convocan (hay ya gente reclamando en los tribunales). Volvéis a utilizar parches como la contratación durante el mes de diciembre de centenares de contratos en prácticas, pero a los trabajadores sí se les exige que comuniquen su jubilación con 6 meses de antelación.

No se puede esperar a que se despeje la interpretación de la Ley en cuanto a los interinos porque esta cuestión no se va a resolver en breve. Y esperamos que, esta vez nos convoquéis previamente y las plazas que se convoquen obedezcan a necesidades estructurales reales.

La Dirección, responde que, efectivamente, la evolución de los procesos está siendo más lenta de lo previsto debido a la confluencia de una serie de factores, un cambio en la dirección que supuso cambios de organigrama, y después comenzó a hablarse sobre la ley de reducción de empleo temporal en el sector público, que finalmente no se ha publicado hasta finales de diciembre. Se está estudiando todo el proceso y la idea es aprovechar también la tasa de reposición del año pasado.

CCOO, indica que, en su opinión, se está incumpliendo el Convenio Colectivo, pues hace hay personas que se han desvinculado de la empresa hace dieciocho meses y su plaza está sin cubrir. Consideran que se debe citar al CI con mayor frecuencia.

SI, reconoce que, efectivamente, la ley mencionada ha contribuido a ralentizar los procesos puestos en marcha. Pero habrá que actuar cuando contesten desde SEPI, y modificar el Convenio Colectivo, y estudiar qué plazas salen a examen y cuáles no.

USO, considera que, al ser un proceso tan complejo, hay que conocer primero la postura de la Dirección, y en base a eso ya opinarán.

CGT, pregunta si en base a todo esto, y entendiendo que no se va a hacer la RPT, la Dirección se está planteando hacer un catálogo de puestos de trabajo. También pregunta si una vez determinado el número de plazas a las que aplica la nueva ley, estas se traerán del total de plazas que se convoquen a oposición. **La Dirección**, responde que no. Entiende que se trata de una petición de CGT, pero el Supremo se ha pronunciado al respecto, y además, esa herramienta distorsiona la gestión. Lo que se está haciendo es tratar las necesidades con cada área. A la segunda pregunta responde que la autorización de las plazas de estabilización reguladas en la Ley 20/21 está relacionada con las de la tasa de reposición



No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 11:00 horas. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en el Comité Intercentros, lo que yo como secretaria certifico.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
<https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/HI7O-D14W-9C75-O139>

Documento firmado digitalmente por:

PABLO ORO LOPEZ (pabl*****@rtve.es) (03/03/2022 19:57 CET)

JESUS TRANCHO LEMES (+34*****80) (04/03/2022 12:20 CET)

MARIA TERESA MARTIN DEL CAZ (+34*****25) (04/03/2022 12:35 CET)

JUAN FRANCISCO SANCHEZ PINILLOS (+34*****23) (07/03/2022 01:01 CET)

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUEDA (mcar****@rtve.es) (08/03/2022 08:48 CET)

PABLO GALAN GONZALEZ (09/03/2022 09:01 CET)

JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*****35) (10/03/2022 09:43 CET)